

**PROCEDIMIENTO** : ORDINARIO  
**MATERIA** : QUERELLA CRIMINAL ART. 239 CODIGO PENAL.  
**QUERELLANTE** : ROBINSON ANDRES QUELIN ALVAREZ  
**RUT** : 13.825.977-3  
**ABOGADO** : ROBINSON ANDRES QUELIN ALVAREZ  
**RUT** : 13.825.977- 3  
**QUERELLADA** : ALEJANDRO GABRIEL RIQUELME DUCCI  
**RUT** : 10.858.905-1  
**QUERELLADA** : DUBALIO FRANCISCO PEREZ RUIZ  
**RUT** : 10.066.663-4

---

**EN LO PRINCIPAL:** QUERELLA CRIMINAL ART. 239 CODIGO PENAL; **PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS, EN PARTE DE PRUEBA; **SEGUNDO OTROSÍ:** PATROCINIO Y PODER; **TERCER OTROSÍ:** FORMA ESPECIAL DE NOTIFICACIÓN; **CUARTO OTROSÍ:** SOLICITA DILIGENCIAS PARA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO;

---

**S. J. DE GARANTÍA DE PUNTA ARENAS**

**ROBINSON ANDRES QUELIN ALVAREZ**, RUT: 13.825.977-3, abogado, por sí, con domicilio en calle: **AV. EL BOSQUE N° 0951, VILLA ALTOS DEL BOSQUE, COMUNA DE PUNTA ARENAS REGION DE MAGALLANES**, correo electrónico: [robinsonquelin@gmail.com](mailto:robinsonquelin@gmail.com) a US., respetuosamente digo:

Que por esta presentación vengo en interponer **QUERELLA CRIMINAL** por los delitos establecidos en los artículo 239 y todos aquellos pertinentes del Código Penal, de la Ley 18.918, de la Constitución Política de la República de Chile, y todas las leyes especiales que sean procedentes, en contra de don: **ALEJANDRO GABRIEL RIQUELME DUCCI**, RUT: **10.858.905-1**, Diputado de la República por el 28 distrito, correspondiente al periodo 2026-2030, nacionalidad chileno, con domicilio para todos los efectos legales en calle: **MEJICANA N° 916, COMUNA DE PUNTA ARENAS**, y **AV. PEDRO MONTT S/N EDIFICIO DEL CONGRESO NACIONAL, COMUNA DE VALPARAISO, REGIÓN DE VALPARAISO**, en contra de don: **DUBALIO FRANCISCO PEREZ RUIZ**, RUT: 10.066.663-4, funcionario público de la I.

---

**Asesorías Legales Abogado Robinson Quelin Alvarez.**

AV. El Bosque N° 0951, Villa Altos del Bosque, Punta Arenas, Magallanes.

[secretaria.robinsonquelin@gmail.com](mailto:secretaria.robinsonquelin@gmail.com)

Celular +56 994438659

Municipalidad de Río Verde, chileno, con domicilio para todos los efectos legales en: **KM 40.7 RUTA Y-50, COMUNA DE RIO VERDE, REGIÓN DE MAGALLANES**, y en contra de **TODOS QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, en cualquier grado de ejecución, tanto sea como autores, cómplices y/o encubridores, y en cualquiera de sus grados de desarrollo, tanto sea, consumado, tentado o frustrado, especialmente en contra de los funcionarios públicos del **SERVIU MAGALLANES, SEREMI DE VIVIENDA DE MAGALLANES**, de acuerdo a la información pública remitida por el Director (s) del Serviu Magallanes a la **Fiscalía Regional de Magallanes**, y al **Consejo de Defensa del Estado** de la Procuraduría Regional de Magallanes, como da cuenta la documental que se acompaña, en un otrosí de esta presentación, en mérito de las siguientes consideraciones.

#### **LEGITIMACIÓN ACTIVA:**

**ARTÍCULO 111.- QUERELLANTE**. La querella podrá ser interpuesta por la víctima, su representante legal o su heredero testamentario.

**También se podrá querellar cualquier persona capaz de parecer en juicio domiciliada en la provincia, respecto de hechos punibles cometidos en la misma que constituyeren delitos terroristas, o delitos cometidos por un funcionario público que afectaren derechos de las personas garantizados por la Constitución o contra la probidad pública.** (énfasis nuestro)

Los órganos y servicios públicos sólo podrán interponer querella cuando sus respectivas leyes orgánicas les otorguen expresamente las potestades correspondientes.

SS. la querellante cuenta con **legitimación activa** para accionar en base a lo que prescribe el artículo 111 inciso segundo del Código Penal:

**También se podrá querellar cualquier persona capaz de parecer en juicio domiciliada en la provincia, respecto de hechos punibles cometidos en la misma que constituyeren delitos terroristas, o delitos cometidos por un funcionario público que afectaren derechos de las personas garantizados por la Constitución o contra la probidad pública.** (énfasis nuestro)

#### **LOS HECHOS:**

---

**Asesorías Legales Abogado Robinson Quelin Alvarez.**

AV. El Bosque N° 0951, Villa Altos del Bosque, Punta Arenas, Magallanes.

[secretaria.robinsonquelin@gmail.com](mailto:secretaria.robinsonquelin@gmail.com)

Celular +56 994438659

SS. es un hecho público y notorio la amplia cobertura periodística regional y nacional que, a la fecha de ingreso de esta querrela ha vinculado a los querrellados de autos, especialmente respecto al Sr. Diputado de la República, don: **ALEJANDRO GABRIEL RIQUELME DUCCI**, doña: **SUSAN LILIANA CHICUY GODOY**, la madre de sus tres hijos (su ex conviviente), y otros funcionarios públicos que, se detallarán en párrafos siguientes.

SS. el medio de comunicación regional **Zona Zero**, realizó un investigación periodística que fue titulado: **EXCLUSIVO: SERVIU MAGALLANES DENUNCIA ANTE LA FISCALÍA PRESUNTO FRAUDE EN VIVIENDAS SOCIALES Y VINCULA AL DIPUTADO RIQUELME**. En el desarrollo de la nota se pormenorizan hechos que, podrían ser constitutivos de ilícitos penales, especialmente aquellos consignados en el artículo 239 del Código Penal, y otros denominados delitos funcionarios, puesto que, se ha indicado en el señalado medio de comunicación, con fecha **26 de mayo de 2026** lo siguiente:

El Director Regional (S) del servicio, **Omar González Asenjo**, derivó al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado antecedentes sobre dos casos de reemplazo de beneficiarios que, según los documentos oficiales, habrían favorecido a la conviviente del diputado en ejercicio **Alejandro Riquelme**, y a la del exdirector del propio SERVIU, **DUBALIO PÉREZ**. La denuncia instala nuevas dudas sobre la probidad en la asignación de viviendas sociales en Magallanes.

Un caso que comenzó como una alerta interna de funcionarios del propio servicio terminó en manos de la **FISCALÍA REGIONAL DE MAGALLANES** y del **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**.

El SERVIU Magallanes puso en manos de la justicia una denuncia formal que expone un presunto esquema de irregularidades en la asignación de viviendas del programa **Fondo Solidario de Elección de Vivienda**, regulado por el **Decreto Supremo N°49 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, beneficio reservado exclusivamente para familias del 40% más vulnerable de la población.

---

**Asesorías Legales Abogado Robinson Quelin Alvarez.**

AV. El Bosque N° 0951, Villa Altos del Bosque, Punta Arenas, Magallanes.

[secretaria.robinsonquelin@gmail.com](mailto:secretaria.robinsonquelin@gmail.com)

Celular +56 994438659

Los documentos oficiales que respaldan la denuncia vinculan los casos al actual diputado de la República y ex Consejero Regional **ALEJANDRO RIQUELME DUCCI**, y al exdirector del **SERVIU MAGALLANES, DUBALIO PÉREZ RUIZ**.

Según consta en el Oficio Ordinario N°64 de fecha **8 de mayo de 2026**, suscrito por el Director Regional (S) **OMAR GONZÁLEZ ASENJO** y recibido ese mismo día por la **Fiscalía Regional de Magallanes** y de la Antártica Chilena (a cargo del Fiscal Regional Cristian Crisosto Riffo), se señala que el servicio actuó en cumplimiento del artículo 175 letra b) del Código Procesal Penal, que obliga a los funcionarios públicos a denunciar hechos que pudieren revestir carácter de delito.

Cuatro días después, el **12 de mayo de 2026**, el mismo director derivó los antecedentes al Procurador Fiscal del **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO** en Punta Arenas, **CLAUDIO BENAVIDES CASTILLO**, mediante el Oficio Ordinario N°68, solicitando evaluar las presentaciones que se estimasen procedentes.

El mismo **7 de mayo de 2026**, González Asenjo instruyó mediante Resolución Exenta la apertura de un sumario administrativo interno, designando como fiscal a la Contralora Interna del servicio, **ANA MARÍA LLACH SALGADO**.

El Oficio N°64 explica detalladamente que el programa D.S. 49 contempla, excepcionalmente, que cuando un beneficiario renuncia o es excluido de un proyecto habitacional, la Entidad Patrocinante puede solicitar por escrito al SERVIU su reemplazo por otro postulante hábil, conforme al artículo 57 inciso segundo del reglamento.

Lo que describe la denuncia, en cambio, es una inversión de ese procedimiento. Según los antecedentes reunidos y presentados en el escrito, habría sido la propia Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU de la época, **JACQUELINE LLEUCÚN URIBE**, quien proponía directamente a las personas específicas que serían incorporadas como beneficiarias. También afirma la denuncia que la Entidad Patrocinante (**INMOBILIARIA SALFA AUSTRAL LTDA.**) formalizaba luego la solicitud con el nombre ya sugerido por la funcionaria. Y la misma Lleucún Uribe dictaba la resolución exenta que materializaba el reemplazo.

---

**Asesorías Legales Abogado Robinson Quelin Alvarez.**

AV. El Bosque N° 0951, Villa Altos del Bosque, Punta Arenas, Magallanes.

[secretaria.robinsonquelin@gmail.com](mailto:secretaria.robinsonquelin@gmail.com)

Celular +56 994438659

El Oficio N°64 además señala que esta forma de proceder “**se aparta de los parámetros objetivos y equitativos que deben aplicarse**” para cumplir con el objeto del programa habitacional, y que los antecedentes dan cuenta de “**patrones u hechos que pudiesen revestir carácter de delito por estar potencialmente beneficiando a terceras personas**”.

La denuncia identifica al menos dos casos con elementos coincidentes: Ambos corresponden a reemplazos tramitados y formalizados por la misma Jefa de Operaciones Habitacionales, ambos cuentan con acto administrativo formal suscrito por ella, y en ambos casos las beneficiarias estarían vinculadas afectivamente a personas que ejercían o habían ejercido cargos públicos relevantes en la región.

Según consta en la denuncia, **SUSAN LILIANA CHICUY GODOY** fue incorporada al **PROYECTO HABITACIONAL “ESTEPA AUSTRAL I”** mediante la Resolución **Exenta N°1117**, de fecha **7 de julio de 2022**, suscrita por la Jefa de Operaciones Habitacionales de ese momento.

Los antecedentes reunidos por el SERVIU apuntan a un vínculo que, de haber sido declarado, habría impedido el acceso al beneficio. Según la propia denuncia, **CHICUY GODOY** mantiene una relación de convivencia con **ALEJANDRO RIQUELME DUCCI**, quien al momento de la postulación ejercía como Consejero Regional de Magallanes y actualmente es Diputado de la República.

Este vínculo queda acreditado, según señala el Oficio N°64, y a través de la sentencia dictada en la causa **RIT 1100-2023 DEL JUZGADO DE GARANTÍA DE PUNTA ARENAS**, de fecha **10 de mayo de 2025**, donde la propia **CHICUY GODOY** declaró en audiencia mantener una relación de pareja con Riquelme Ducci por 18 años y tener tres hijos en común con él.

La denuncia cruza ese vínculo con antecedentes patrimoniales concretos. De acuerdo con el Oficio N°64, **CHICUY GODOY** y el diputado Riquelme habrían sido socios en

---

**Asesorías Legales Abogado Robinson Quelin Alvarez.**

AV. El Bosque N° 0951, Villa Altos del Bosque, Punta Arenas, Magallanes.

[secretaria.robinsonquelin@gmail.com](mailto:secretaria.robinsonquelin@gmail.com)

Celular +56 994438659

tres empresas: **MAGALLANIA CAPACITACIÓN LIMITADA (RUT 76.801.150-8)**, **MAGALLANIA ASESORÍAS LIMITADA (RUT 76.801.210-5)** y **MAGALLANIA SPA (RUT 76.984.795-2)**.

La primera de ellas registraría, según antecedentes de Mercado Público acompañados a la denuncia, órdenes de compra con organismos estatales (entre ellos **SERCOTEC, SERNAMEG Y MUNICIPALIDADES**) por un total bruto de **\$1.096.965.532** pesos entre 2007 y 2025. En el período 2022–2025, las órdenes ascenderían a **\$245.640.000** pesos. Solo en 2022, año en que se formalizó el reemplazo habitacional, las órdenes de compra alcanzaron los **\$24.060.000** pesos.

La denuncia identifica además una inconsistencia de domicilio que queda en entredicho al cruzar los antecedentes. **Para postular al subsidio del D.S. 49, Chicuy Godoy habría declarado residir en el sector de Agua Fresca. No obstante, para una postulación anterior bajo el D.S. 1 de Vivienda y Urbanismo (en el mismo año 2022), habría declarado como domicilio el inmueble de calle Mejicana, dirección que coincide con la propiedad del diputado Riquelme y con el domicilio registrado en los estatutos de las sociedades compartidas.**

El Oficio N°64 concluye respecto de este caso que la información entregada por la beneficiaria **“la situara con un déficit habitacional alto, hacinamiento, y con un núcleo familiar que sería diferente, ya que habría omitido a su pareja y padre de sus hijos”**. Y agrega que, de haber declarado la información en forma fidedigna, Chicuy Godoy **“no habría podido obtener el subsidio por no estar dentro de la población más vulnerable del país, a la luz de sus ingresos reales y por ser dueño su pareja de uno o más inmuebles”**. La vivienda fue entregada materialmente en diciembre de 2023, según señala la denuncia.

El segundo caso documentado en la denuncia corresponde a **JULIA LÓPEZ**, incorporada al proyecto habitacional **“LOTEO LOMAS DEL BOSQUE 3”** mediante la **Resolución Exenta N°614** de fecha **19 de abril de 2022**, también suscrita por Lleucún Uribe.

Según consta en el Oficio N°64, López habría mantenido una relación de convivencia con **DUBALIO PÉREZ RUIZ**, quien se desempeñó como director del **SERVIU**

---

**Asesorías Legales Abogado Robinson Quelin Alvarez.**

AV. El Bosque N° 0951, Villa Altos del Bosque, Punta Arenas, Magallanes.

[secretaria.robinsonquelin@gmail.com](mailto:secretaria.robinsonquelin@gmail.com)

Celular +56 994438659

**MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA** entre abril de 2019 y el 1 de marzo de 2022. La denuncia acredita la relación a través de dos hijos en común. El SERVIU consigna que el nacimiento del primer hijo es anterior a la asignación del subsidio, y que la existencia del segundo hijo respecto de la fecha de nacimiento **“constituye un antecedente importante a tener presente en cuanto a la relación de pareja de la beneficiaria y la exautoridad”**.

El oficio señala además que, al momento de postular, López registraba el mismo domicilio que el exdirector Pérez Ruiz, en la calle Cosme Crema Maisto de Punta Arenas. Junto con la temporalidad del nacimiento de los hijos, el SERVIU concluye que estos antecedentes **“hacen presumir que al momento de la postulación esta situación se mantenía invariable”**.

Al igual que en el caso anterior, la denuncia concluye que, de haberse declarado la situación familiar y patrimonial real (incluyendo los ingresos del conviviente y la eventual propiedad de este), López **“no habría podido obtener el subsidio por no estar dentro de la población más vulnerable del país”**. La denuncia señala que en este caso también se habría recurrido al mismo mecanismo de reemplazo para la obtención de la vivienda, y que la beneficiaria habría omitido declarar a su pareja para efectos de la postulación.

Según los antecedentes textuales del Oficio N°64, el proceso tuvo dos orígenes formales: Una denuncia presentada el **5 de mayo de 2026** por **VANESSA HIGUERA**, presidenta de la **Asociación de Funcionarios de Vivienda y Urbanismo**, y una denuncia presentada el **4 de mayo de 2026** por **ISABEL OJEDA SALDIVIA**, actual **Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Magallanes**. Ambas denuncias fueron la base sobre la cual el **Director Regional (S) OMAR GONZÁLEZ ASENJO** construyó el Oficio N°64 y activó en paralelo dos vías: La administrativa (con el sumario interno a cargo de Ana María Llach Salgado) y la penal (con la denuncia formal ante la Fiscalía Regional y el Consejo de Defensa del Estado).

El propio Oficio N°64 da cuenta de la gravedad con que el servicio evalúa los antecedentes: **“Resulta difícil explicar que se haya beneficiado a alguien relacionado directamente a una autoridad y no a otra persona con una mayor urgencia habitacional”**,

---

**Asesorías Legales Abogado Robinson Quelin Alvarez.**

AV. El Bosque N° 0951, Villa Altos del Bosque, Punta Arenas, Magallanes.

[secretaria.robinsonquelin@gmail.com](mailto:secretaria.robinsonquelin@gmail.com)

Celular +56 994438659



señala el documento, añadiendo que cualquier inconsistencia u omisión en la declaración del Registro Social de Hogares **“tiene como resultado dejar fuera o esperando a una familia que realmente lo necesita”**.

Con los antecedentes ya en poder de la Fiscalía Regional de Magallanes (a cargo del Fiscal Regional Cristian Crisosto Riffo) y del Consejo de Defensa del Estado, será la justicia quien determine si los hechos descritos configuran delitos y quiénes son sus responsables. Lo que los documentos ya establecen es que el propio Estado, a través de su servicio habitacional en la región, consideró que los antecedentes reunidos eran suficientemente graves como para activar todas las vías disponibles, la administrativa, la penal y la civil.

**Documentos que respaldan el reportaie del medio de comunicación Zona Zero:**

- Resolución Exenta de fecha **07 de mayo de 2026**, **SERVIU MAGALLANES**, que ordena sumario administrativo y designa fiscal interna.
- **Oficio Ordinario N°64** de fecha **08 de mayo de 2026**, del **DIRECTOR REGIONAL (S) SERVIU MAGALLANES** al Fiscal Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, Cristian Crisosto Riffo.
- **Oficio Ordinario N°68** de fecha **12 de mayo de 2026**, del **DIRECTOR REGIONAL (S) SERVIU MAGALLANES** al Procurador Fiscal del Consejo de Defensa del Estado, Claudio Benavides Castillo.
- **Resolución Exenta N°1117** de fecha **07 de julio de 2022**, que formaliza el reemplazo de **SUSAN CHICUY GODOY** en el proyecto Estepa Austral I.
- **Resolución Exenta N°614** de fecha **19 de abril de 2022**, que formaliza el reemplazo de Julia López en el proyecto Loteo Lomas del Bosque 3.
- Copia de sentencia **RIT 1100-2023**, Juzgado de Garantía de Punta Arenas, de fecha **10 de mayo de 2025**.
- Antecedentes de Mercado Público, órdenes de compra Magallania Capacitación Limitada (**RUT 76.801.150-8**), **período 2007–2025**.
- Estatutos societarios Magallania Capacitación Limitada, Magallania Asesorías Limitada y Magallania SpA.

---

**Asesorías Legales Abogado Robinson Quelin Alvarez.**

AV. El Bosque N° 0951, Villa Altos del Bosque, Punta Arenas, Magallanes.

[secretaria.robinsonquelin@gmail.com](mailto:secretaria.robinsonquelin@gmail.com)

Celular +56 994438659

## **EL DERECHO:**

**CODIGO PENAL: ART. 205.** El que falsificare certificados de funcionarios públicos que puedan comprometer intereses públicos o privados, sufrirá la pena de reclusión menor en su grado medio.

Si el certificado ha sido falsificado bajo el nombre de un particular, la pena será reclusión menor en su grado mínimo.

**ART. 234.** El empleado público que, por abandono o negligencia inexcusables, diere ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos públicos o de particulares de que se trata en los tres números del artículo anterior, incurrirá en la pena de suspensión en cualquiera de sus grados, quedando además obligado a la devolución de la cantidad o efectos sustraídos.

**ART. 235.** El empleado que, con daño o entorpecimiento del servicio público, aplicare a usos propios o ajenos los caudales o efectos puestos a su cargo, sufrirá las penas de inhabilitación especial temporal para el cargo u oficio en su grado medio y multa de la mitad al tanto de la cantidad que hubiere sustraído.

No verificado el reintegro, se le aplicarán las penas señaladas en el art. 233.

Si el uso indebido de los fondos fuere sin daño ni entorpecimiento del servicio público, las penas serán suspensión del empleo en su grado medio y multa de la mitad de la cantidad sustraída, sin perjuicio del reintegro.

**ART. 239.** El empleado público que en las operaciones en que interviniere por razón de su cargo, defraudare o consintiere que se defraude al Estado, a las municipalidades o a los establecimientos públicos de instrucción o de beneficencia, sea originándoles pérdida o privándoles de un lucro legítimo, incurrirá en la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.

En aquellos casos en que el monto de lo defraudado excediere de cuarenta unidades tributarias mensuales, **se impondrá la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.** (énfasis nuestro)

---

**Asesorías Legales Abogado Robinson Quelin Alvarez.**

AV. El Bosque N° 0951, Villa Altos del Bosque, Punta Arenas, Magallanes.

[secretaria.robinsonquelin@gmail.com](mailto:secretaria.robinsonquelin@gmail.com)

Celular +56 994438659

Si la defraudación excediere de cuatrocientas unidades tributarias mensuales se aplicará la **pena de presidio mayor en sus grados mínimo a medio**. (énfasis nuestro)

En todo caso, se aplicarán las penas de multa de la mitad al tanto del perjuicio causado e inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos u oficios públicos en sus grados medio a máximo.

**ART. 260.** Para los efectos de este Título y del Párrafo IV del Título III, se reputa empleado todo el que desempeñe un cargo o función pública, sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean de nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldo del Estado. No obstará a esta calificación el que el cargo sea de elección popular.

#### **CODIGO PROCESAL PENAL:**

**ARTÍCULO 111.- QUERELLANTE.** La querella podrá ser interpuesta por la víctima, su representante legal o su heredero testamentario.

También se podrá querellar cualquier persona capaz de parecer en juicio domiciliada en la provincia, respecto de hechos punibles cometidos en la misma que constituyeren delitos terroristas, o delitos cometidos por un funcionario público que afectaren derechos de las personas garantizados por la Constitución o contra la probidad pública.

Los órganos y servicios públicos sólo podrán interponer querella cuando sus respectivas leyes orgánicas les otorguen expresamente las potestades correspondientes.

**ARTÍCULO 113.- REQUISITOS DE LA QUERELLA.** Toda querella criminal deberá presentarse por escrito ante el juez de garantía y deberá contener:

- a) La designación del tribunal ante el cual se entablare;
- b) El nombre, apellido, profesión u oficio y domicilio del querellante, además de un medio de notificación electrónico del abogado patrocinante y del mandatario judicial, si no lo hubieren designado;
- c) El nombre, apellido, profesión u oficio y residencia del querellado, o una designación clara de su persona, si el querellante ignorare aquellas circunstancias. Si se ignoraren dichas determinaciones, siempre se podrá deducir querella para que se proceda a la investigación del delito y al castigo de él o de los culpables;

---

**Asesorías Legales Abogado Robinson Quelin Alvarez.**

AV. El Bosque N° 0951, Villa Altos del Bosque, Punta Arenas, Magallanes.

[secretaria.robinsonquelin@gmail.com](mailto:secretaria.robinsonquelin@gmail.com)

Celular +56 994438659

- d) La relación circunstanciada del hecho, con expresión del lugar, año, mes, día y hora en que se hubiere ejecutado, si se supieren;
- e) La expresión de las diligencias cuya práctica se solicitare al ministerio público, y
- f) La firma del querellante o la de otra persona a su ruego, si no supiere o no pudiere firmar.

**POR TANTO**, en virtud de los antecedentes señalados precedentemente y según lo que establecen los artículos 111, 112, 113, 156 y pertinentes del Código Procesal Penal, artículos 202, 234, 239, y pertinentes del Código Penal, las normas de la ley 20.585, artículo 509 del Código del Trabajo, y demás normas aplicables al caso,

**RUEGO A US.**, se sirva tener por interpuesta **QUERRELLA CRIMINAL** por los delitos establecidos en los artículos 234, 235, 239, y todos aquellos pertinentes del Código Penal, en contra de don: **ALEJANDRO GABRIEL RIQUELME DUCCI**, RUT: **10.858.905-1**, Diputado de la República por el 28 distrito, correspondiente al periodo 2026-2030, nacionalidad chileno, con domicilio para todos los efectos legales en calle: **MEJICANA N° 916, COMUNA DE PUNTA ARENAS**, y **AV. PEDRO MONTT S/N EDIFICIO DEL CONGRESO NACIONAL, COMUNA DE VALPARAISO, REGIÓN DE VALPARAISO**, en contra de don: **DUBALIO FRANCISCO PEREZ RUIZ**, RUT: **10.066.663-4**, funcionario público de la I. Municipalidad de Río Verde, chileno, con domicilio para todos los efectos legales en: **KM 40.7 RUTA Y-50, COMUNA DE RIO VERDE, REGIÓN DE MAGALLANES**, condenar a los querellados y los que resulteren responsables, **en el máximo de las penas establecidas en la ley, además, a una multa de 15 UTM, y todas las penas accesorias que contempla nuestra legislación**, todo con expresa condena en costas.

**PRIMER OTROSI:** **RUEGO US.** Tener por acompañados, de forma legal, los siguientes documentos, para acreditar los hechos relatados en lo principal y dar curso a la querrella:

- 1.- **Oficio Ordinario N°64** de fecha **08 de mayo de 2026**, del **DIRECTOR REGIONAL (S) SERVIU MAGALLANES** al Fiscal Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, Cristian Crisosto Riffo.
- 2.- **Oficio Ordinario N°68** de fecha **12 de mayo de 2026**, del **DIRECTOR REGIONAL (S) SERVIU MAGALLANES** al Procurador Fiscal del Consejo de Defensa del Estado, Claudio Benavides Castillo.

---

**Asesorías Legales Abogado Robinson Quelin Alvarez.**

AV. El Bosque N° 0951, Villa Altos del Bosque, Punta Arenas, Magallanes.

[secretaria.robinsonquelin@gmail.com](mailto:secretaria.robinsonquelin@gmail.com)

Celular +56 994438659

3.- Resolución Exenta de fecha **07 de mayo de 2026**, **SERVIU MAGALLANES**, que ordena sumario administrativo y designa fiscal interna.

4.- Link de la publicación del medio periodístico regional Zona Zero:  
[https://zonazero.cl/2026/05/exclusivo-serviu-magallanes-denuncia-ante-la-fiscalia-presunto-fraude-en-viviendas-sociales-y-vincula-al-diputado-riquelme/?fbclid=IwY2xjawSJi85leHRuA2FlbQIxMQBzcnRjBmFwcF9pZBAyMjlwMzIxNzg4MjAwODkyAAEefBr7F0Ay\\_8TGuN4Hzz0vZwkJsKfFY93TJCzHBBlup9xkd6nUXMqly6EWA0Aaem\\_f2\\_P-uOVxhAmN1FgSRpg6w](https://zonazero.cl/2026/05/exclusivo-serviu-magallanes-denuncia-ante-la-fiscalia-presunto-fraude-en-viviendas-sociales-y-vincula-al-diputado-riquelme/?fbclid=IwY2xjawSJi85leHRuA2FlbQIxMQBzcnRjBmFwcF9pZBAyMjlwMzIxNzg4MjAwODkyAAEefBr7F0Ay_8TGuN4Hzz0vZwkJsKfFY93TJCzHBBlup9xkd6nUXMqly6EWA0Aaem_f2_P-uOVxhAmN1FgSRpg6w)

5.- Link Publicación Diario La Prensa Austral:  
<https://laprensaaustral.cl/2026/05/27/ministro-poduje-confirmando-denuncia-ante-fiscalia-por-caso-de-subsidio-que-involucra-a-pareja-de-diputado-riquelme/>

6.- Link de nota de Prensa de Radio Biobío:  
<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-magallanes/2026/05/28/poduje-confirma-denuncia-por-pareja-de-diputado-republicano-con-subsidio-para-familias-vulnerables.shtml>

7.- Link de nota de Prensa de Radio Biobío  
<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-magallanes/2026/05/28/poduje-confirma-denuncia-por-pareja-de-diputado-republicano-con-subsidio-para-familias-vulnerables.shtml>

8.- Insólito! Pareja de diputado republicano, Alejandro Riquelme, se adjudicó subsidio  
<https://www.facebook.com/watch/?v=1464774351605536>

**SEGUNDO OTROSI: SIRVASE SS.** Tener presente que, asumo **PATROCINIO Y PODER** para actuar en estos autos, con todas y cada una de las facultades señaladas en ambos incisos del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil, al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, don **ROBINSON ANDRÉS QUELÍN ÁLVAREZ, RUT: 13.825.977-3**, patente al día de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, con domicilio en calle: **AV. EL BOSQUE Nº 0951, VILLA ALTOS DEL BOSQUE, COMUNA DE PUNTA ARENAS**, incluyendo expresas facultades de avenir, percibir, transigir y conciliar.

**TERCER OTROSI: RUEGO A SS.** Forma especial de notificación a esta parte querellante, mediante correo electrónico: [robinsonquelin@gmail.com](mailto:robinsonquelin@gmail.com)

---

**Asesorías Legales Abogado Robinson Quelin Alvarez.**

AV. El Bosque N° 0951, Villa Altos del Bosque, Punta Arenas, Magallanes.

[secretaria.robinsonquelin@gmail.com](mailto:secretaria.robinsonquelin@gmail.com)

Celular +56 994438659

**CUARTO OTROSÍ: RUEGO A SS.** se ordene tener presente que, esta parte querellante propone se realicen las siguientes diligencias por parte del Ministerio Público:

1. Se despache orden de investigar a la **BRIGADA DE DELITOS ECONOMICOS DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES**, de la **COMUNA DE PUNTA ARENAS**, para que recaben, investiguen, todos los antecedentes necesarios para esclarecer los hechos que se denuncian y tome declaración a todos los querellados, y a todos quienes resulten responsables;
2. Que, se ordene que la **CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES**, remita todos los antecedentes con los que cuente, respecto de los delitos que se denuncian, especialmente de los funcionarios públicos que se detallan en el cuerpo de esta presentación;
3. Que, se pida informe al **SERVIU DE MAGALLANES** respecto de todos los antecedentes contenidos en el sumario administrativo que incide en la querrela de autos, y ordene en su mérito que, todos los investigados y testigos presten declaración ante la Fiscalía Local del Ministerio Público.
4. Que, se pida informe a la **SEREMI DE VIVIENDA DE MAGALLANES** respecto de todos los antecedentes con los que cuente, respecto al contenido en la querrela de autos, y ordene en su mérito que, todos los investigados y testigos presten declaración ante la Fiscalía Local del Ministerio Público.
5. Que, se pida informe a la **CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para que informe acerca de las medidas adoptadas e instrucciones impartidas a los servicios públicos mencionados: **SERVIU DE MAGALLANES Y SEREMI DE VIVIENDA DE MAGALLANES**, respecto de los hechos públicos y notorios ampliamente difundidos por los medios de prensa, como da cuenta el primer otrosí, para que realicen las investigaciones y procesos disciplinarios que correspondan relacionados con los hechos que se denuncian en la querrela;
6. Se oficie a la Entidad Patrocinante (**INMOBILIARIA SALFA AUSTRAL LTDA.**) para que remita todos los antecedentes que obren en su poder, y se pide tomar declaración al representante legal por parte de la Fiscalía del Ministerio Público.
- 7.- Se cite a declarar a doña: **SUSAN CHICUY GODOY**, respecto a los hechos denunciados en la querrela de autos.
- 8.- Se cite a declarar a doña: **JACQUELINE LLEUCÚN URIBE**, respecto a los hechos denunciados en la querrela de autos.

---

**Asesorías Legales Abogado Robinson Quelin Alvarez.**

AV. El Bosque N° 0951, Villa Altos del Bosque, Punta Arenas, Magallanes.

[secretaria.robinsonquelin@gmail.com](mailto:secretaria.robinsonquelin@gmail.com)

Celular +56 994438659

9.- Se cite a declarar a doña: **VANESSA HIGUERA**, presidenta de la Asociación de Funcionarios de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes, respecto a los hechos denunciados en la querrela de autos.

10.- Se cite a declarar a doña: **ISABEL OJEDA SALDIVIA**, actual Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Magallanes, respecto a los hechos denunciados en la querrela de autos.

11.- Decrete todas y cada una de las gestiones que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos

---

**Asesorías Legales Abogado Robinson Quelin Alvarez.**

AV. El Bosque N° 0951, Villa Altos del Bosque, Punta Arenas, Magallanes.

[secretaria.robinsonquelin@gmail.com](mailto:secretaria.robinsonquelin@gmail.com)

Celular +56 994438659

